

CONTRATO No. _____ DE FECHA _____
 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES
 CAPRECOM Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE. NIT.
 891580002-5

ENTIDAD CONTRATANTE	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM. NIT. 899.999.026-0
CONTRATISTA	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E. NIT. 891580002-5. Representante Legal: ANDRES ALBERTO NARVAEZ SANCHEZ C.C 12.914.103 expedida en Tumaco
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA, HOSPITALARIA, QUIRURGICA Y UCI DE PACIENTES CON LAS LLAMADAS PATOLOGIAS DE ALTO COSTO, ALTA COMPLEJIDAD, Y MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS A CAPRECOM, EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA, INCLUYE POBLACIÓN INPEC Y AQUELLOS QUE EN SU MOMENTO LO REQUIERAN. CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION No. 005521 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE ACLARA Y ACTUALIZA INTEGRALMENTE EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS) Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA, INCLUYE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS.
VALOR	El valor del contrato es de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.500.000.000) M/CTE
PLAZO	Desde su perfeccionamiento hasta el 2 de Octubre de 2015.

Entre los suscritos a saber **ANA LUISA FERNANDA TOVAR PULECIO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.047.238, en calidad de Directora General, Código 0015 Grado 23, de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones "CAPRECOM" nombrada según Decreto 2316 del (09) nueve de noviembre 2012, posesionada mediante acta del veintiocho (28) de diciembre de 2012, con efectos a partir del (02) dos de enero del 2013, obrando en nombre y representación, de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES-CAPRECOM, Establecimiento Público creado mediante Ley 82 de 1912, transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, de acuerdo a lo señalado en la Ley 314 de 1996 y vinculada al Ministerio de Salud y Protección Social según el Decreto 4107 de 2011, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., NIT 899.999.026-0 quien para efectos de la presente se denominará CAPRECOM por una parte y por la otra por la otra **ANDRES ALBERTO NARVAEZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.914.103 expedida en Tumaco, en su calidad de Gerente y Representante Legal del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E., con NIT. No. 891580002-5 según consta en el Decreto N° 20121800003195 de mayo 29 de 20012 y acta de posesión 135 de 31 de mayo de 2012 expedidos por la Alcaldía Municipal de Popayán y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de salud de conformidad con el requerimiento y justificación No. 1659 del 02 de octubre de 2014, de

[Handwritten signatures and initials]



CONTRATO No. _____ DE FECHA _____
CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES
CAPRECOM Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE. NIT.
891580002-5

la Subdirección EPS, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que la atención integral de pacientes con enfermedades de alto costo, alta y mediana complejidad es un servicio vital, ya que la atención y sus complicaciones son de atención prioritaria para evitar los riesgos que atenten contra la vida de los pacientes. Adicionalmente, al no contar con este servicio, la salud de los pacientes se deteriora, lo que repercute en el aumento en el número de remisiones y hospitalizaciones que a su vez incrementan los costos en la entidad. b) Que Dado que la atención en salud para los pacientes afiliados requiere de la garantía de la continuidad e integralidad en los servicios, CAPRECOM en su calidad de asegurador debe garantizar estas condiciones a sus afiliados mediante la oferta de su red de servicios. c) Por lo anterior es necesario la contratación de los servicios de salud mencionados, con el fin de realizar la cobertura como red asistencial integral, siendo una necesidad vital con el fin de mantener un suministro oportuno y eficiente a tales pacientes, que por su nivel de complejidad revisten de una importancia mayor y sus tratamientos médicos son inevitables, por lo que se evitaran alteraciones en la salud del paciente y demoras en la recuperación integral de la salud. d) Que el servicio de salud es un servicio público que está íntimamente relacionado con el derecho fundamental a la vida, el cual debe garantizarse de manera ininterrumpida. Que en virtud a la Sentencia de la Corte Constitucional T 606 y T 607 del año 1.998, ordenaron al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en concordancia con los Ministerios de Protección Social, Hacienda y Crédito Público y con el Departamento Nacional de Planeación, iniciar los trámites administrativos, presupuestales y de contratación indispensables para constituir o convenir un Sistema de Seguridad Social en Salud que garantice la atención a la población reclusa del país. Igualmente, que en el Decreto 1141 del 1 de abril de 2009, se reglamentó entre otros, la afiliación de la población reclusa al Régimen Subsidiado mediante subsidio total, a través de una entidad promotora de salud del régimen subsidiado de naturaleza pública del orden nacional. Por lo tanto y dando cumplimiento a lo anterior, el INPEC suscribió con CAPRECOM Contrato de Aseguramiento No. 006 de 2011, con el fin de prestar a cabalidad el servicio de salud en los espacios asistenciales al interior de los establecimientos penitenciarios a cargo del INPEC ya señalados, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de salud intramural en las áreas asistenciales de los mismos; igualmente el 16 de febrero de 2011, entre el INPEC y CAPRECOM, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Salud Intramural N° 092 de 2011, el cual tiene por objeto: "CAPRECOM se obliga para con EL INPEC a prestar los servicios de salud POS S de baja complejidad a la población reclusa que se encuentra en los Establecimientos de Reclusión a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en las áreas de sanidad de los establecimientos, de acuerdo a los modelos de atención previamente concertados (...)". Que la Entidad requiere dar continuidad a la prestación del servicio de salud en los espacios asistenciales a cargo del INPEC entregados a CAPRECOM para adelantar la prestación de servicios a la población beneficiaria del INPEC y para ello se requiere contar con una ESE o IPS de tercer nivel de complejidad que preste los servicios requeridos por la población objeto del contrato, para garantizar la prestación de servicios de salud en los establecimientos carcelarios en los cuales CAPRECOM presta servicios de salud de acuerdo a lo establecido en el contrato de aseguramiento No. 006 suscrito entre el INPEC Y CAPRECOM. **MARCO JURIDICO** 1) Que la salud es un derecho constitucional. 2) Que CAPRECOM fue transformada por la Ley 314 de 1996, en Empresa Industrial y Comercial del Estado y en tal virtud puede operar, en el campo de la salud, como Entidad Promotora de Salud (EPS). 3) Que CAPRECOM fue autorizada para operar como Administradora del Régimen Subsidiado mediante la Resolución 3734

157

Prof.

CONTRATO No. _____ DE FECHA _____
CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES
CAPRECOM Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE. NIT.
891580002-5

de 2005, del Ministerio de la Protección Social y habilitada mediante la Resolución 1726 del 10 de Diciembre de 2008, por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. 4) Que de conformidad con el artículo 45 de la ley 1122 del 9 de enero de 2007, el régimen de contratación de las EPS públicas será el mismo de las Empresas Sociales del Estado. 5) Que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se rigen por el derecho privado, según lo señalado en el artículo 195, numeral 6° de la ley 100 de 1993 y CAPRECOM en su condición de Empresa Promotora de Salud (EPS) del régimen subsidiado en materia contractual, debe regirse por el derecho privado. 6) Que el artículo 93 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, que modificó el artículo 14 de la ley 1150 de 2007 estableció que las empresas Industriales y Comerciales del Estado estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007. 7) Que la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) señala en su artículo 95 que en aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. 8) Que en virtud de lo anterior, CAPRECOM no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, siguiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, referidos por los artículos 13 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 73 y 76 del decreto 1510 de 2013. 9) Que CAPRECOM en su calidad de asegurador debe garantizar el acceso a la salud a sus afiliados en todos los ámbitos y todos los niveles de complejidad, garantizando disponibilidad, accesibilidad, continuidad, oportunidad, calidad y la complementación e integralidad de la red de prestación de servicios de salud. 10) Que para tal fin, es necesario que CAPRECOM garantice a sus afiliados las instituciones prestadoras de servicios de salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de su población afiliada. 11) Que CAPRECOM debe garantizar la continuidad e integralidad en la prestación de los servicios de salud incluidas las atenciones a las llamadas patologías de alto costo, para sus afiliados en los diferentes Departamentos del Territorio Nacional, a través de la oferta de una red suficiente y de la más alta calidad y especialización, de prestadores de servicios de salud. 12) Que la Resolución 00817 del 28 de junio de 2013 "Por medio de la cual se adopta el Manual integral de Contratación de la Caja De Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM, establece en su artículo 21.3, que independientemente de la cuantía CAPRECOM podrá contratar directamente la adquisición de bienes y servicios, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas en todos los siguientes eventos: 1. Celebración de Contratos Interadministrativos. e) Que la Ordenadora del Gasto, con base en las condiciones y términos señalados en la necesidad, autorizó la elaboración del contrato a la División de Contratos y Licitaciones, competente para adelantar el trámite respectivo. f) Que existe partida suficiente para atender los valores que este contrato genere según el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Jefe de la División de Presupuesto de la Entidad así.



Punt.



CONTRATO No. _____ DE FECHA _____
CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES
CAPRECOM Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE. NIT.
891580002-5

CDP No.	RUBRO	PROYECTO	SUCURSAL	DESCRIPCIÓN	VALOR CDP
2217 del 03 de Octubre de 2014	24212129	SUBSIDIADO	001002 Sede Central Salud	Subsidios Totales mediana complejidad	\$ 600.000.000.00
2218 del 03 de Octubre de 2014	242121210	SUBSIDIADO	001002 Sede Central Salud	Subsidios Totales Alto Costo	\$900.000.000.00
Certificado Disponibilidad Vigencias Futuras del 03 de Octubre de 2014	24212129		001002 Sede Central Salud	Subsidios Totales mediana complejidad	\$3.200.000.000.00
Certificado Disponibilidad Vigencias Futuras del 03 de Octubre de 2014	242121210		001002 Sede Central Salud	Subsidios Totales Alto Costo	\$4.800.000.000.00

g). Que EL CONTRATISTA está en la capacidad de prestar los servicios requeridos con calidad,

oportunidad y suficiencia, conforme al Acta de verificación de requisitos para contratar servicios de salud expedida por el Subdirector EPS los cuales deben estar soportados por una infraestructura administrativa, técnica, tecnológica y humana acreditada, además cumple con los siguientes **REQUISITOS MINIMOS**: 1) Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la sede donde se prestarán los servicios. 2) Certificado de cumplimiento de condiciones de habilitación o certificación de no haber sido visitado por el Ente Territorial. 3) Reporte de novedades del registro especial de prestadores si aplica. 4) Certificado de renovación de habilitación si aplica. 5) Capacidad Instalada. 6) Modelo de atención de Prestación de Servicios. 7) Indicadores de Calidad. 8) El oferente debe dar cumplimiento a los protocolos de seguridad establecidos por el INPEC. 9) Certificación expedida por el representante legal que garantice el cumplimiento del estándar de recurso humano. 10) En caso de que el servicio incluya suministro de medicamentos, EL CONTRATISTA deberá aportar el respectivo registro sanitario expedido por el INVIMA. h) Que en consideración de lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA, HOSPITALARIA, QUIRURGICA Y UCI DE PACIENTES CON LAS LLAMADAS PATOLOGIAS DE ALTO COSTO, ALTA COMPLEJIDAD, Y MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS A CAPRECOM, EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA, INCLUYE POBLACIÓN INPEC Y AQUELLOS QUE EN SU MOMENTO LO REQUIERAN. CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION No. 005521 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE ACLARA Y ACTUALIZA INTEGRALMENTE EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS) Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA, INCLUYE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a adelantar acciones y actividades**

[Handwritten signature]

CONTRATO No. _____ DE FECHA _____
CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES
CAPRECOM Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE. NIT.
891580002-5

necesarias que garanticen el acceso al servicio de los afiliados con oportunidad y calidad. EL CONTRATISTA tiene las siguientes: I) **OBLIGACIONES GENERALES:** 1.) Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 2) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados en la ley. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. 4) Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según lo contratado. 5) Guardar estricta confidencialidad con la información a la que EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. 6) Presentar al supervisor el respectivo informe de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del presente contrato, con el fin de que se expida la certificación respectiva para el pago del mismo. 7) Prestar de manera eficiente, permanente y oportuna los servicios descritos en el objeto de este contrato. 8) Asignar el recurso humano competente, suficiente y toda la infraestructura técnica y científica que le permita garantizar en forma oportuna y efectiva, la atención integral en salud del 100% de la demanda requerida por la población asignada en el presente contrato y con el soporte de la suficiencia para garantizar los servicios contratados estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida, modelo de atención de servicios y los indicadores de calidad. 9) Garantizar el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación y de calidad de los servicios objeto de este contrato, y la certificación de suficiencia para prestar los servicios contratados estimado a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida en virtud del contrato; dentro de los parámetros definidos por el Ministerio de Protección Social y la legislación en la materia. 10) Reportar inmediatamente al CONTRATANTE los servicios contratados que no esté en condiciones de prestar temporal o definitivamente. 11) Las demás derivadas de la ejecución del presente contrato. Así mismo, le corresponden al CONTRATISTA las siguientes. II) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** 1) **VERIFICACIÓN DE DERECHOS:** EL CONTRATISTA, garantizará la aplicación del proceso de solicitud de autorización para la atención de los usuarios a través de la comprobación de derechos, previa a la prestación del servicio, dicha verificación se podrá hacer a través de la línea de atención al usuario del Call Center al teléfono (01) 6059616. 2) **AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS:** a. De acuerdo al proceso de atención de servicios de salud Capítulo III Decreto 4747/2007 y Resolución 3047/2008 para proceso de autorización de servicios, se deberá tener en cuenta la utilización de formato de solicitud de atención de acuerdo al servicio. b. Estos anexos deberán enviarse por las rutas informadas a continuación y se emitirá respuesta a la IPS destino desde el e mail respuestaautorizaciones@caprecom.gov.co, dentro de los tiempos estipulados en la Resolución 3047/2008, por medio de dirección electrónica referenciada. c. En casos de la atención de urgencias, Hospitalización y electivos prioritarios dentro de la IPS deberá solicitar autorización de servicios a través de: o Primera opción. La página Web de CAPRECOM (www.caprecom.gov.co). o Correo electrónico autorizaciones@caprecom.gov.co para pacientes de población afiliada a CAPRECOM no identificado como INPEC. o Correo autorizacionesinpec@caprecom.gov.co para la

[Handwritten signatures and initials]



CONTRATO No. _____ **DE** **FECHA** _____
CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE. NIT. 891580002-5

población identificada como INPEC. o Vía fax al teléfono (091) 6059616. o La línea 01 8000 913966. 3) REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA DE PACIENTES: En la referencia de un paciente a otros niveles en caso de urgencia o por sus condiciones de salud o necesidades de ayuda diagnóstica y tratamiento bajo orden médica, siempre que dicho evento esté cubierto por el POS: a. La IPS deberá realizar la remisión a la red contratada por CAPRECOM EPS dispuesta como primera opción. La solicitud se hace por medio de Anexo Técnico No.3 de la prestación posterior a la atención de urgencia para la IPS destino que aceptó (como se informa en punto A). b. En caso de no tener la red informada de la territorial o la necesidad de hacerlo fuera de la red o Inter territorial, se deberá hacer con el Contact Center nacional de CAPRECOM por medio: Correo solicitudremisiones@caprecom.gov.co. Vía fax al teléfono (091) 6059616 y la línea 01 8000 913966. Anexando soportes de Historia clínica completos, servicio solidado. c. CAPRECOM EPS realizará la gestión y consecución de la institución prestadora de servicios de salud receptora que garantice los recursos humanos, físicos o tecnológicos, así como los insumos y medicamentos requeridos para la atención del paciente y seguimiento correspondiente; lo ubicará generando para esto la autorización y enviando la respuesta vía por correo electrónico respuestaremisiones@caprecom.gov.co a la IPS que generó la solicitud, dentro del tiempo establecido en la normatividad vigente. d. La responsabilidad del manejo y cuidado del paciente es del prestador remitir hasta que ingrese y sea admitido en la institución receptora, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, y demás normas que la aclaren, adicionen, modifiquen, sustituyan, o complementen 4) servicios NO POS: Ante la solicitud de una Tecnología en Salud no incluidas en el plan de beneficios NO POS (Medicamentos, procedimientos, insumos u otros servicios de salud), EL CONTRATISTA deberá: a. Dar cumplimiento conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en las Resoluciones 5073 de noviembre de 2013 y 5395 de diciembre 2013. b. Todas las solicitudes de carácter Hospitalarios deberán ser tramitadas y gestionadas exclusivamente a través del Call Center, al correo electrónico autorizacionesnupos@caprecom.gov.co, el cual re-direccionará dicha solicitud a la territorial donde se encuentre afiliado el paciente, para el trámite de acta de Comité Técnico Científico y autorización de servicio NO POS correspondiente, para lo cual El CONTRATISTA enviara resumen de historia clínica o epicrisis, orden médica y justificación de servicio NO POS. c. El contratista deberá radicar a CAPRECOM, las facturas de manera individual o por separado de las tecnologías en salud NO POS prestadas, para que surta el trámite de auditoria y reconocimiento de pago, con posterior recobro al Ente Territorial Competente. d. En caso de requerirse autorización de servicios mediante sentencia de tutela, EL CONTRATISTA debe comunicarse directamente con cada territorial para que sea expedida la autorización correspondiente, la cual se deberá anexar a la factura. e. En caso que la tecnología en salud NO POS, se trate de un medicamento, el médico tratante lo solicitará en su denominación común internacional e indicará el o los medicamentos incluidos en el Plan Obligatorio de Salud, POS, del mismo grupo terapéutico que se reemplazan o sustituyen, incluyendo el nombre en denominación común internacional, concentración, forma farmacéutica, número de días/tratamiento, dosis/ día y cantidades equivalentes al medicamento autorizado o negado. f. Cuando la tecnología en salud NO POS se trate de procedimientos, el médico deberá utilizar la Codificación Única de Procedimientos (CUPS), tanto para la tecnología NO POS que prescribe, como para la tecnología incluida en el POS que la reemplaza o sustituye. 5)

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CONTRATO No. _____ DE FECHA _____
CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES
CAPRECOM Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE. NIT.
891580002-5

CALIDAD. Garantizar la oportunidad en la atención y cumplir con los estándares de calidad y de oportunidad en la atención a los pacientes, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1043 de 2006, modificada por las Resoluciones 2680 de 2007 y 1998 de 2010. a. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar servicios que no haya inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud. b. Garantizar el cumplimiento de la ley 23 de 1981, (Código de Ética Médica) en el sentido de que ningún profesional en entrenamiento tendrá responsabilidad directa en la atención de los usuarios de CAPRECOM. d. Responder por las irregularidades o reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los pacientes y aplicar las medidas correctivas pertinentes, manteniendo indemne a CAPRECOM contra cualquier reclamación que se le haga como consecuencia del contrato que se celebra, y por lo tanto deberá tomar y mantener vigente a su cargo, además de la garantía única que se estipule en el contrato, la póliza de Responsabilidad Civil Médica que ampare los riesgos derivados de las actividades, intervenciones y procedimientos en salud. e. Prestar la atención sin condicionarla a la provisión por parte del usuario de suministro, dinero o firma de documentos en blanco. f. Garantizar que los medicamentos utilizados y suministrados por EL CONTRATISTA para el tratamiento integral de pacientes; cuentan con el registro de INVIMA y Buenas Prácticas de Manufactura si es el caso, como prueba de calidad de los mismos. En caso de revocatoria de la habilitación de algún servicio por la Secretaria de Salud, ó la presencia de alguna novedad en la Habilitación (apertura o cierre de servicios) el prestador deberá poner en conocimiento de ello a CAPRECOM y se entenderá que para los servicios modificados, serán excluidos del contrato a partir de la fecha de la revocación. g. Realizar el recobro del copago para la población subsidiada afiliada a Caprecom, cuando haya lugar a ello, de acuerdo con la normatividad vigente. 6) AUDITORIA CONCURRENTE: a. Aceptar y facilitar la realización del proceso de auditoría concurrente y evaluación médico científica del personal designado por CAPRECOM, para tal efecto, suministrando la información correspondiente. Las actividades de auditoría serán orientadas hacia verificación de la calidad de la prestación de servicios y demás condiciones indispensables para el pago de los mismos por parte de CAPRECOM. EL CONTRATISTA Garantizará la veracidad y mantenimiento de las condiciones ofertadas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006. 7) INFORMES DE EJECUCIÓN Y REPORTE. a. El Director Territorial ejercerá la supervisión administrativa del contrato y dispondrá en forma oportuna del personal indispensable para el adelantamiento oportuno del proceso de auditoría concurrente, en forma tal que se garantice el cumplimiento oportuno de las respectivas obligaciones y derechos, a cargo de las partes. b. EL CONTRATISTA se obliga a Informar vía electrónica al supervisor del contrato sobre el porcentaje de ejecución del mismo, de tal manera que cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta por ciento (70%), el Supervisor pueda informar a la Subdirección EPS, para que se tomen las medidas del caso en el nivel central de CAPRECOM en Bogotá D.C. c. Garantizar el suministro de la información estadística (RIPS) según lo dispuesto en la Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000 del Ministerio de Salud, además deberá incluir el archivo de entrega de medicamentos, Para la presentación de las cuentas, los RIPS vendrán junto con las facturas anexas, los cuales deberán ser validados en su estructura y ser aceptados por el software validador del Ministerio de la Protección Social. d. Hacer entrega oportuna de la información solicitada en lo relacionado con los indicadores de obligatorio

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
Prof.



CONTRATO No. _____ **DE** **FECHA** _____
CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE. NIT. 891580002-5

cumplimiento dispuestos en la Circular única de la Superintendencia Nacional de Salud, así mismo realizar los reportes oportunos de las enfermedades e interés en salud pública y lo requerido por el sistema de vigilancia epidemiológica (SIVIGILA), según corresponda y demás solicitados en cumplimiento de la normatividad legal vigente. Este informe se debe presentar en el nivel central de CAPRECOM en la Subdirección EPS Bogotá) al Área de calidad o vía correo electrónico. e. EL CONTRATISTA debe enviar a Caprecom la información correspondiente a cohortes de seguimiento establecidas en Resolución 4700/2008 (ERC5), Resolución 4725/2011 (VIH/Sida) del Ministerio de Salud y Protección Social. f. La información de eventos de interés en salud Pública objeto de seguimiento por el SIVIGILA se informará a la respectiva regional. g. EL CONTRATISTA se compromete a reportar a CAPRECOM y al ente territorial correspondiente los incidentes adversos presentados relacionados con el uso de dispositivos médicos, dentro del programa de Tecnovigilancia establecido por el INVIMA. g. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente lo correspondiente a los aportes al Sistema General de Seguridad Social y los parafiscales, cuando a ello haya lugar, de acuerdo a lo definido en la normatividad legal vigente. Para tal fin deberá allegar, con la correspondiente factura mensual, certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. h. EL CONTRATISTA y Proveedores deberán presentar ante la dependencia de la Subdirección EPS o a quien designe CAPRECOM EPS, la información correspondiente a los medicamentos NO POS suministrados y facturados de acuerdo las normas que rigen la materia. i. EL CONTRATISTA debe atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule CAPRECOM. 8. PORTABILIDAD. EL CONTRATISTA Y/O PRESTADOR informará y registrará mediante el procedimiento establecido por CAPRECOM, cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias, producto de la emigración ocasional, temporal o permanente de un afiliado: 1. Emigración ocasional: Entendida como la emigración por un período no mayor de un (1) mes, desde el municipio donde habitualmente se reciben los servicios de salud en una IPS primaria a uno diferente dentro del territorio nacional. En este evento, todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que cuenten con servicios de urgencias, deberán brindar la atención de urgencias, así como la posterior a esta que se requiera, independientemente de que hagan parte o no de la red de CAPRECOM; se reconocerán al CONTRATISTA Y/O PRESTADOR los costos de dichas atenciones, a tarifas pactadas entre las partes. Cuando se trate de pacientes en condición de emigración ocasional que solicitan atención en salud en un servicio de urgencias, ante una IPS debidamente habilitada para prestarlas, esta atención no podrá negarse con el argumento de no tratarse de una urgencia. 2. Emigración temporal: Cuando el afiliado se traslade de su domicilio de afiliación a otro municipio dentro del territorio nacional por un período superior a un (1) mes e inferior a doce meses (12), CAPRECOM deberá garantizarle su adscripción a una IPS primaria en el municipio receptor y a partir de esta, el acceso a todos los servicios del Plan Obligatorio de Salud en la red correspondiente. En ningún caso podrá afectar la continuidad del aseguramiento. 3. Dispersión del núcleo familiar: Cuando por razones laborales, de estudio, o de cualquier otra índole, cualquiera de los integrantes del núcleo familiar afiliado, fije su residencia en un municipio del territorio nacional distinto del domicilio de afiliación donde reside el resto del núcleo familiar, dicho integrante tendrá derecho a la prestación de los servicios de salud a cargo de CAPRECOM, en el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO No. _____ DE FECHA _____
CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES
CAPRECOM Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE. NIT.
891580002-5

municipio donde reside, sin importar que la emigración sea temporal o permanente. 9. El contratista se obliga que solamente facturara el valor del contrato de acuerdo a la vigencia y al promedio mes. así en el 2014 500.000.000 mes en el 2014 y \$888.888.888. mes el 2015. III. **CARACTERISTICAS TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO:** El prestador debe garantizar las especificaciones técnicas: 1. Garantizar la prestación de los servicios de salud de manera integral en la atención ambulatoria, hospitalaria, quirúrgica y UCI para pacientes adultos, Neonatal, Pediátrico, con las llamadas patología de alto costo, y alta complejidad, en los servicios de General adultos, pediátrico, Cuidado intensivo Neonatal, adultos, Pediátrico, unidades de cuidado Intermedio: adulto, neonatal y pediátrico, Unidad de quemados adultos, obstetricia, cuidado básico neonatal. **SERVICIOS QUIRURGICOS** de: Cirugía General, Cirugía Ginecológica, Cirugía Maxilofacial, cirugía Neurológica, Cirugía Ortopedia, Cirugía Oftalmológica, Cirugía Otorrinolaringológica, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica, Cirugía Vascul y Angiológica, Cirugía Urológica, Otras Cirugías, Cirugía de Mano, CONSULTA EXTERNA de: Anestesia, Cardiología, Cirugía General, Cirugía Neurológica, Cirugía Pediátrica, Dermatología, Dolor y cuidados Paliativos, Gastroenterología, Genética, Geriátría, Ginecoobstetricia, Hematología, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Interna, Nefrología, Neumología, Neurología, Oftalmología, Oncología Clínica, Ortopedia y Traumatología, Otorrinolaringología, Psiquiatría, Urología, Otras consultas de Especialidad, Cirugía de Mano, Cirugía Plástica y Estética, Cirugía Vascul, Coloproctología, Neonatología, Neumología Pediátrica, Neurocirugía, Neuropediatría, URGENCIAS, APOYO DIAGNOSTICO: Diagnóstico Cardiovascular, Endoscopia Digestiva, Laboratorio Clínico, Quimioterapia, Radiología e imágenes diagnóstica, Radioterapia, Transfusión Sanguínea, Servicio farmacéutico, Laboratorio de Patología, Ultrasonido, Electro diagnóstico, Laboratorio de Histotecnología, Ecocardiograma, sala de Reanimación. de acuerdo a lo definido en la resolución 5521 de 2013, para los pacientes adultos, pediátricos y neonatales afiliados a Caprecom EPS, en el departamento del CAUCA, y aquellos afiliados que en su momento lo requiera. 2. Contar y mantener la habilitación de los servicios. 3. Garantizar la prestación de los servicios ambulatorios, hospitalarios de alto costo y alta complejidad, para lo cual el Hospital debe contar con los servicios ofertados inscritos ante el registro especial de prestadores de servicios de salud, verificados en el documento de habilitación. 4. Contar con la capacidad instalada necesaria, para la realización de procedimientos integrales diagnósticos y/o terapéuticos al paciente ambulatorio o y/o hospitalizado con diagnóstico de alguna de las llamadas patologías de alto costo, Alta y mediana complejidad. 5. Contar con una línea de comunicación telefónica permanente (24 horas) para los pacientes, y la EPS. 6. Garantizar que aplicará el modelo de prestación de servicios con un esquema de control del riesgo del paciente, manejo de eventos adversos, y control de infecciones intrahospitalarias, tratamiento, rehabilitación y cuidado para lo cual el hospital deberá contar con: a) Equipo interdisciplinario. b) Consulta Ambulatoria integral en las especialidades requeridas para el manejo de las llamadas patologías de alto costo, cuya oportunidad debe ajustarse a los términos del presente contrato, de tal manera que garantice la cobertura de las necesidades de la población. c) Interconsulta médica integral al paciente hospitalizado. d) Hospitalización médica y quirúrgica. e) Suministro de material médico quirúrgico. f) Laboratorio clínico general y especializado. g) Laboratorio de anatomopatológico, Imágenes diagnósticas especializadas y ultrasonido, h) Suministro

Handwritten signature and initials



CONTRATO No. _____ DE FECHA _____
CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES
CAPRECOM Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE. NIT.
891580002-5

de medicamentos intrahospitalarios. i) Asumir el manejo ambulatorio u hospitalario de las complicaciones y/o urgencias. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES CAPRECOM:** CAPRECOM se obliga a: a) Pagar los valores pactados en contraprestación del objeto contratado. b) Vigilar, inspeccionar, auditar y controlar la calidad de los servicios. c) Verificar y dejar constancia del pago de aportes parafiscales al día, por parte la IPS. d) Expedir mensualmente, la certificación de prestación de servicios y autorización de pago, expedida por el Supervisor del contrato. e) Vigilar para evitar intermediación indebida en los servicios de salud. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta el 2 de octubre de 2015. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.500.000.000.00) M/CTE**, distribuidos así: **VIGENCIA ACTUAL:** alto costo (\$900.000.000.00), mediana Complejidad (\$600.000.000.00), **VIGENCIA FUTURA:** alto costo (\$4.800.000.000.00), mediana complejidad (\$3.200.000.000.00), amparado con los Certificados de disponibilidad presupuestal N° 2217 de 3 de octubre de 2014, N° 2218 de 3 de octubre de 2014, y certificados de disponibilidad de vigencias futuras N° 25 y 26 del 3 de octubre de 2014. **PARAGRAFO: TARIFAS:** SOAT Menos el 10% y la Resolución interna 075 de 2014 emanada de la Gerencia del Contratista. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: VIGENCIA 2014** CAPRECOM EPS pagará a EL CONTRATISTA el valor de ejecución del objeto de este contrato de la siguiente forma: 1.) Un pago global prospectivo equivalente al cincuenta (50%) del valor del contrato, que se cancelara con posterioridad a la firma y legalización del mismo, y en todo caso a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes. 2) Pagos mensuales sucesivos durante la vigencia del contrato, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la radicación de las facturas de venta ante el CONTRATANTE, a través del mecanismo de giro directo, de los cuales se cancelara el ochenta por ciento (80%) contra el valor total de la facturación radicada y reportada en los RIPS, respecto de la cual se realizara el descuento proporcional del pago global prospectivo, si hubiere lugar. 3) El veinte por ciento (20%) restante de la facturación radicada y reportada en los RIPS, estará supeditado únicamente al proceso de auditoria concurrente y su pago se producirá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 56 de la ley 1438 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los valores a cancelar de que tratan los numerales 1) y 2) de la presente cláusula, serán afectados en la misma proporción en que se vaya ejecutando el contrato, respecto del ciento por ciento del pago global prospectivo realizado, de manera que a la facturación por servicios prestados radicada, se le aplicará progresivamente el cincuenta por ciento (50%) del pago global prospectivo, el cual deberá reflejarse en la respectiva facturación. Cualquier incumplimiento no imputable al contratista en los pagos previstos en la presente clausula, afectara el pago global prospectivo y se descontara del mismo en la proporción a que hubiere lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si no fuere posible reportar la información dentro del plazo establecido para el Giro Directo con posterioridad a la radicación de la facturación, por causas no imputables al contratista, el pago se realizará de conformidad con lo señalado en el numeral 2 de este artículo, previa la demostración de la prestación de los servicios y la certificación expedida por el Supervisor del contrato, relativa al cumplimiento de las respectivas obligaciones. **PARAGRAFO TERCERO:** Los saldos pendientes a la finalización del contrato, se aplicaran a las obligaciones pendientes de pago, previos los ajustes presupuestales a que hubiere lugar, pudiendo acudir para estos fines a la suscripción de un contrato de transacción. **PARAGRAFO**

WY
Pued.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONTRATO No. _____ DE FECHA _____
CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES
CAPRECOM Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE. NIT.
891580002-5

CUARTO: Para efectos de los pagos de que trata la presente cláusula, la facturación deberá radicarse en la Dirección Territorial donde se encuentre ubicada la respectiva institución prestadora. Deberá identificarse en todo caso la Dirección Territorial de origen del afiliado o usuario del servicio. Una vez entre en funcionamiento el mecanismo de radicación virtual de la facturación o la que haga sus veces, toda la facturación deberá radicarse, aceptarse y tramitarse por dicho medio, para los fines del presente contrato y en especial para efectos de su pago. La factura debe ir acompañada de la siguiente documentación: 1) Informe de ejecución de acuerdo al formato ACTRSDCF0, el cual no constituye soporte de las facturas. 2) Registro Individual de prestación de servicios RIPS. 3) Epicrisis completa. Los servicios NO POS serán presentados en factura separada. **VIGENCIA 2015:** CAPRECOM pagará al CONTRATISTA dentro del plazo establecido para el giro directo Según Resolución 2320 de 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social posterior a la correcta radicación de la factura y previa prestación de los servicios autorizados y la certificación expedida por el Supervisor del contrato relativa al cumplimiento de las obligaciones administrativas de la siguiente manera: el ochenta (80%) del valor total de la facturación reportada en los RIPS. El Veinte por ciento (20%) restante queda supeditado a los resultados de los procesos de cuentas médicas y/o pertinente a la Auditoría. **PARAGRAFO:** Para efectos de los pagos de que trata la presente cláusula, la facturación deberá radicarse en la Oficina de cuentas médicas de la Territorial Cauca, Deberá identificar en todo caso la Dirección Territorial de origen del afiliado o usuario del servicio. Una vez entre en funcionamiento el mecanismo de radicación virtual de la facturación o la que haga sus veces, toda la facturación deberá radicarse, aceptarse y tramitarse por dicho medio, para los fines del presente contrato y en especial para efectos de su pago. La factura debe ir acompañada de la siguiente documentación: 1.) Informe de ejecución de acuerdo al formato ACTRSDCF01. 2.) Registro Individual de Prestación de Servicios RIPS. 3) Epicrisis completa. Las cuentas se radicarán en la Territorial donde se preste el servicio. Los servicios NO POS se radicarán en factura diferente. Los servicios de mediana y alta complejidad será ejecutada y presentada en forma separada. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato, será en la ciudad de Popayán. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente contrato, de manera directa mediante la aplicación de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley, tales como la conciliación, o la transacción. **CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la suscripción del mismo y la obtención del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD GENERAL Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA prestará el servicio de acuerdo con las normas legales, con libertad, autonomía técnica y administrativa suya y de sus empleados y asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse por la calidad e idoneidad de la ejecución del presente contrato. Además, los empleados vinculados por EL CONTRATISTA para desarrollar el objeto del presente contrato no tendrán ningún vínculo laboral, ni jurídico con CAPRECOM, y en consecuencia corresponde AL CONTRATISTA el pago de los salarios y prestaciones sociales a que haya lugar. La relación, compromiso y responsabilidades que se establezcan en el presente contrato surgirán entre CAPRECOM y el CONTRATISTA, por lo que CAPRECOM no tendrá

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]

CONTRATO No. _____ DE FECHA _____
CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES
CAPRECOM Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE. NIT.
891580002-5

relación alguna con los empleados que envíe EL CONTRATISTA para cumplir con los servicios contratados. Los términos y las exigencias en que se cumplirá el contrato, se dispondrán y conciliarán siempre entre el CONTRATISTA y CAPRECOM.

PARÁGRAFO: En todo caso, el CONTRATISTA mantendrá indemne a CAPRECOM por cualquier reclamación que llegare a formularsele durante el término de vigencia del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION. La supervisión estará a cargo del DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA, o quien haga sus veces, o quien en su momento el ordenador del gasto determine, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 del Manual Integral de contratación de CAPRECOM, adoptado mediante Resolución No. 000817 del 28 de junio de 2013, publicada en diario oficial N° 48.835 del 28 de junio de 2013, las funciones del Supervisor serán aquellas consignadas en la Resolución 001738 de 16 de septiembre de 2011, "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión para los Contratos y Convenios suscritos por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones – CAPRECOM" y la ley 1474 de 2011, y su designación será notificada a través de oficio remitido por la División de Contratos y Licitaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el supervisor es responsable con arreglo a la ley del desempeño de su función de conformidad con las legislaciones penal, disciplinaria y fiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La responsabilidad que le asiste al funcionario a cargo de la supervisión del contrato puede conllevar acciones de carácter penal, disciplinario o fiscal.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo previa autorización escrita de CAPRECOM.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad al CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de CAPRECOM o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO: En virtud del principio de responsabilidad el contratista responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

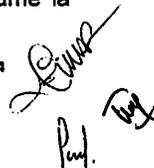
CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual procederá en el evento de que CAPRECOM declare el incumplimiento del contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal CAPRECOM podrá acudir a los efectos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del CONTRATISTA, CAPRECOM podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del mismo, por cada día de incumplimiento, sin que éstas excedan del 10%; regulado en el artículo 31 del Reglamento Integral para la contratación de CAPRECOM, adoptado mediante Resolución No. 000817 del 28 de junio de 2013, publicada en diario oficial N° 48835 del 28 de junio de 2013, que garantiza el derecho al debido proceso del contratista.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA declara que conoce el Manual Integral de contratación adoptado mediante la Resolución No. 000817 del 28 de junio de 2013, publicada en diario oficial N° 48835 del 28 de junio de 2013, y lo acepta en su

CONTRATO No. _____ DE FECHA _____
CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES
CAPRECOM Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE. NIT.
891580002-5

totalidad. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación de los contratos se adelantará de conformidad con lo señalado en el Manual Integral de Contratación de la Entidad, es decir en lo concerniente a la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, En todo caso, el plazo para llevar a cabo la liquidación de los contratos no podrá exceder los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato, a la expedición del acto que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que disponga la misma, en los términos y condiciones que la ley contractual señale, y las normas que la modifiquen, aclaren y complementen, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso, se pactará, en todo contrato la liquidación de manera bilateral y unilateral, de conformidad con lo señalado en la ley. EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral se deberá realizar dentro de los dos (2) siguientes al vencimiento del plazo para liquidar el contrato de común acuerdo, solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA aceptará la liquidación unilateral por parte de CAPRECOM en caso de no presentarse a la liquidación de mutuo acuerdo o presentándose, no se llegue a ningún acuerdo. Lo anterior conforme a lo establecido en la Resolución No. 000817 del 28 de Junio del 2013 y Publicado en el Diario Oficial No. 48.835 del 28 de junio de 2013. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** **GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de CAPRECOM, garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual debe amparar: **a) Responsabilidad civil para clínicas y hospitales:** Que ampare los riesgos derivados de las prácticas en los servicios de salud, con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo. **PARÁGRAFO.** Si el Contratista tiene constituida una póliza global que ampare este riesgo y cumple las anteriores condiciones de valor y plazo, deberá aportar copia de la misma junto con un **anexo modificadorio** en el cual exprese que ampara el Acuerdo suscrito con CAPRECOM, dentro de los dos días hábiles siguientes a la firma del mismo. El Contratista se obliga para con la entidad a reponer hasta el monto de las garantías cada vez que en razón de los riesgos por ellas cubiertas las mismas se disminuyeran o agotaren. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a CAPRECOM frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten en virtud de las gestiones por ella realizadas en virtud del presente contrato, las condenas derivadas de los procesos o reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de CAPRECOM directamente derivadas de la ejecución del presente contrato y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. **Parágrafo.** EL CONTRATISTA se obliga a asumir la defensa de CAPRECOM y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como el pago de las indemnizaciones a las que hubiere lugar, en caso de que CAPRECOM resultara demandado por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a EL CONTRATISTA. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, CAPRECOM notificará a EL CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa. Si EL CONTRATISTA después de notificado por CAPRECOM, no asume la



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials 'P.M.' and 'E.M.'.



CONTRATO No. _____ DE FECHA _____
CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES
CAPRECOM Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE. NIT.
891580002-5

defensa en un término de cinco días hábiles, CAPRECOM queda facultado para contratar a expensas de EL CONTRATISTA la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a las que hubiera lugar correrán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, pudiendo CAPRECOM repetir contra él. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales el domicilio del presente Contrato será la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales el lugar de notificación de CAPRECOM es en la Carrera 69 No. 47 – 34 de la ciudad de Bogotá D.C, y la del CONTRATISTA en Carrera 6 N° 10 N 142 en Popayán, Teléfono 8235214. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los documentos que se relacionan a continuación: 1) Requerimiento, Justificación del Área Interesada. 2) Autorización para iniciar el proceso de contratación suscrita por el Ordenador del Gasto. 3) Solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5) Convocatoria a Veedurías. 6) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 7) Portafolio de servicios de EL CONTRATISTA. 8) Propuesta económica y tarifas presentada por EL CONTRATISTA. 9) Cédula de ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA. 10) RUT de EL CONTRATISTA. 11) Certificación de Antecedentes y Requerimientos Judiciales, de Antecedentes Disciplinarios y Antecedentes Fiscales del Representante Legal de EL CONTRATISTA. 12) Certificación de Responsables Fiscales de EL CONTRATISTA. 13) Acta de posesión del Representante Legal de EL CONTRATISTA. 14) Estados Financieros de EL CONTRATISTA. 15) Registro Especial de Prestadores de Salud. 16) Formulario de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. 17) Suficiencia y Capacidad Física Instalada para la prestación del servicio por el CONTRATISTA. 18) Modelo de Atención en Salud. 19) Los demás que durante el desarrollo del mismo se susciten. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

Por CAPRECOM

ANA LUISA FERNANDA TOVAR PULECIO
Directora General
CAPRECOM

Por EL CONTRATISTA

ANDRES ALBERTO NARVAEZ SANCHEZ
Representante Legal
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE
POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Elaboró: Andrés Muñoz Suarez - División de Contratos y Licitaciones. *AM*
Revisó: Dr. Oscar Manuel Silva Rojas.- Jefe (e) División de Contratos y Licitaciones. *OSMR*
Vo.Bo.: Dra. Marien Bula - Jefe Departamento Interventoría División de Contratos y Licitaciones.
Aprobó: Dra. Angelith Shirley Muñoz González - Subdirectora Jurídica (e). *AS*
Aprobó: Subdirección EPS. *MS*

Pf.